

sentantes y Agentes de Productos Farmacéuticos, Inc., y un representante de la Asociación de Dueños de Farmacias.

Art. 2.— Dicha Comisión se encargará de hacer un estudio de los factores que inciden en la determinación de los precios de venta de los productos farmacéuticos y medicinales y recomendar al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes, a fin de fijar los precios de dichos productos en base a criterios racionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.329, que deroga el Decreto No.304, de fecha 11 de octubre de 1978.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 329

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 304, de fecha 11 de octubre de 1978, mediante el cual se designó al Coronel Ramón E. Henríquez Figueroa, P. N., Agregado a la Embajada de la República en Nicaragua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN